

Núm. 156. Sábado 29 de Diciembre de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 170.

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

„Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso abuso que se nota, así en esta Corte como en otros muchos puntos del Reino, de estarse vendiendo publicamente por personas no autorizadas al efecto, balsamos y específicos de diversas clases, ejerciendo tambien algunas sin el correspondiente título la medicina, con grave peligro de la salud pública. S. M. ha mandado hacer á las Juntas de Medicina y Cirujia y de Farmacia, las prevenciones oportunas para que redoblando su celo y vigilancia cumplan con los reglamentos aplicando á las culpables las penas que la ordenanza prescribe; y es su voluntad que los Gefes políticos presten el auxilio de su autoridad á las subdelegaciones de las facultades, á fin de remediar con energia los males que ocasionan los intrusos y charlatanes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he mandado insertar en el boletin para la debida inteligencia y á fin de prevenir á quien corresponda que providenciaré lo conveniente para impedir tales demasias, en cumplimiento de las ordenes del Gobierno. Córdoba 24 de Diciembre de 1838.—Sebastian de la Calzada.

Comandancia General.

El “sargento de la partida de “Tiradores” de la “Sierra José Rodriguez, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

„Habiendo dado parte á V. S. de la ocurrencia de Peñarroya en escrito de este dia, me diriji en union con algunos tiradores de la dicha en persecucion de los dos latro-facciosos, que habian robado la enunciada aldea, bajo el nombre de defensores del principe rebelde como se demuestra por el oficio que acompaña, y hallando las huellas de los caballos que ivan como hacia la Granjuela, villa de cinco Aldeas, me diriji con la mayor cautela á la casa posada que hay en dicha poblacion, y entrando en ella y llegando á las cuadras, hallé á un hombre vecino de Hinojosa conocido por Toston, uno de los que robaron en Peñarroya y se titulaba el Rodeño, á el que se le han encontrado cuatro jamosnes que robó en dicho pueblo el cual tengo puesto en segura prision, quedando en mi poder un caballo y armas que se le apreendieron hasta la resolucion de V. S.—Me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. S., debiendo manifestarle que tanto los individuos de mi mando, como los tiradores de dicha Peñarroya se han esmerado á porfia para conseguir la prision de este malvado.

Oficio que se cita. Carlos 5.º por la gracia de Dios y la Religion, Rey de España y sus Indias.—Comandancia general de la Mancha. —Copia.—Señor alcalde y vecinos de esa, tan luego, luego, que será entregado por el subteniente D. Esteban Rojo, de mi mando le será

entregado la cantidad de 12000 rs. vn., 30 raciones de pan, cebada, carne y vino para el socorro de la fuerza que le acompaña, bien enterado que de lo contrario pasará á esa con la fuerza de mi mando, y quedará reducido á zenzizas el cortijo, y sus vecinos serán quintados, sin distinción de personas ni clases; y para evitar los daños, y teniendo consideración, he tomado esta determinación que me parece mas favorable, y así encargo á VV. el mas breve cumplimiento á mi orden con toda puntualidad, pues me será muy sensible tener que ejecutar lo que en este le prevengo. Dios guarde á VV. muchos años. Valsequillo 10 de Diciembre de 1838. = Antonio Noguera Rondeño. = A la Justicia de Peñarroya.

En su consecuencia dispuse que el expresado latro-faccioso fuese puesto á disposición del comandante de la columna de los Pedroches para que recibiendo declaración de los hechos de que trata el anterior inserto, probado ser uno de los que cometieron el robo y dirijieron el oficio anterior, previos los ausilios de la Religión, fuese pasado por las armas en el lugar donde cometió sus crímenes con arreglo á lo mandado por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en 27 de Junio de este año; cuyo acto tuvo lugar el 16 del corriente. Y con fecha 17 del mismo me comunica el expresado comandante de la Columna de los Pedroches haber aprendido á otro latro-faccioso llamado Diego Muñoz compañero del Sebastian Delgado (a) Tostón, según habia manifestado este en su declaración, quien sufrió igual suerte habiendo precedido antes las formalidades prevenidas en dicha orden del E. S. Capitan general de Andalucía. = Calzada.

AVISO OFICIAL

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposición del Sr. Intendente de provincia se anuncia nuevamente en pública subasta la venta de los granos del partido de Baena pertenecientes á los conventos de Religiosos y Religiosas de dicho partido, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instrucción el dia 7 de Enero próximo á las doce de su mañana en las casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Comisionado principal y Contador de Arbitrios de Amortizacion, y el Secretario de la misma Intendencia, advirtiéndose que en poder de las oficinas del establecimiento, estaran de manifestado todas las noticias para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 28 de Diciembre de 1838. = Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Intervencion de la Comandancia de Carabineros de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Estando prevenido en el artículo segundo de la Real orden de 22 de Noviembre anterior que se publiquen las vacantes que resulten en el cuerpo de Carabineros de Hacienda pública y arma de Caballería con las circunstancias y requisitos que han de reunir los aspirantes á dichas plazas, se anuncia al público hallarse ocho vacantes en la comandancia de esta provincia para las que se admitirán pretensiones hasta el dia 15 del mes de Enero próximo siempre que los que la pretendan sean 1.º Solteros ó viudos sin hijos. 2.º De buena conducta política y moral. 3.º De buena edad y robustez, y 4.º Que se presenten con caballo, equipo, armamento y uniforme, aquel de edad conocida sin achaques ni dolencias, y la alzada que se requiere para la caballería ligera, y estos con sujecion á los diseños. En igualdad de circunstancias serán preferidos en las propuestas los que hayan servido en los cuerpos de Caballería del ejército nacional y obtengan buenas licencias.

VARIEDADES.

EL ALCAZAR DE SEVILLA.

Entre todas las ciudades de España es acaso Sevilla la que ha gozado de mas renombre y esplendor. La fundaron los fenicios, dándole el nombre de Hispal, y en las guerras púnicas figuró en la historia como enemiga de los romanos, y aliada de Anibal. Luego que los romanos conquistaron la Bética, eligieron á Sevilla por capital de una de las cuatro provincias en que dividieron el pais, y Julio César añadió á esta distincion el nombre de *Julia Romula* que le permitió usar, concediéndola ademas el derecho de batir moneda y de tener fortificaciones. Poseyeron los romanos á Sevilla hasta el año 411 en que vino á poder de los vándalos, pasando á poco al de los reyes godos. Despues de la batalla de Guadalete dada en 711, se retiraron á Sevilla varios de los caudillos que escaparon de la mortandad, y trataron de defenderse; pero muy pronto tuvieron que rendirse, y quedó Muza dueño de la ciudad, así como de toda España, que pasó al dominio de los Califas de Damasco. Se-

illa sin embargo, se declaró al fin por Abderamen, nombrado en Córdoba Califa de Occidente, y cuando á últimos del siglo X hubo en toda la España mahometana grandes trastornos, se proclamó Sevilla reino independiente, y eligió soberanos particulares, que la rigieron mas de cien años.

El último de sus reyes que fué Aben-Amet, tuvo la imprudencia de pedir auxilio contra los cristianos al jefe de los Almoravides, bárbaro conquistador que se había apoderado de toda la parte occidental del Africa, y que de embarcando en España con innumerable hueste puso sitio á Sevilla, y la obligó á rendirse despues de una tenaz resistencia. El infeliz monarca, víctima de su confiada credulidad acabó sus dias en una prision; y toda la península quedó desde entonces en poder de los almoravides. El reinado de estos no fué de larga duracion, porque la poderosa faccion de los almoades se levantó contra ellos y habiéndolos vencido, envió Sevilla diputados al nuevo rey Abdelmomen que fué á fijar en ella su residencia. Los soberanos de esta raza dueños de parte del Africa y de España se vieron en estado de armar poderosos ejércitos y conquistar el resto de la península; pero uno de ellos perdió la famosa batalla de las Navas de Tolosa, con lo que dió fin la unidad mahometana en España; porque desde entonces faltó el conjunto en las operaciones militares de los árabes; muchas provincias y aun ciudades se erigieron en reinos, y nombraron soberanos particulares, que limitaron su ambicion á defender sus estados. Sevilla no resistió mucho tiempo, y se rindió á Fernando III de Castilla el 23 de noviembre de 1248, habiendo permanecido desde entonces bajo el dominio de los reyes católicos.

La riqueza y poblacion de Sevilla, así como la feracidad y hermosura de sus alrededores son proverbiales. También habrá pocas ciudades que contengan mayor número de edificios dignos de atencion, bastando solo nombrar la catedral, el alcázar, el consulado, la fábrica de tabacos, y una porcion de iglesias y monasterios magníficos.

Pero el edificio mas interesante que contiene Sevilla es sin duda el alcázar ó antiguo palacio de los reyes moros. Sabido es que los reyes de España y todos los señores poderosos de su corte adoptaron la arquitectura árabe con algunas modificaciones que debia producir naturalmente el relajamiento del estilo griego en Italia; y por lo mismo es el alcázar de Sevilla un tipo de este arte misto.

Se principió en tiempo de los reyes moros, y se acabó en el reinado de D. Pedro el cruel ó en uno de los inmediatos, y es imposible ponderar la magnificencia de tan hermoso edificio.

Hay una prodigalidad de mármoles increíble: y el agua riega muchas habitaciones y los sumptuosos jardines. Uno de los patios rodeado de galerías es verdaderamente un tipo de hermosura y elegancia. La sala de embajadores tiene treinta pies cuadrados, y está tan llena de adornos de mármol tan ricos, que en nada cede á las mejores cámaras de la Alhambra; pero se observa cierta disposicion en las columnas y capiteles que indica una vuelta al gusto antiguo y aquella oportuna mezcla que se verificó en los siglos XV y XVI de las proporciones griegas y romanas con las riquezas del arte gótico y árabe que principalmente en las habitaciones particulares constituyen el *non plus ultra* de la belleza y de la elegancia. El alcázar de Sevilla es un modelo en este género.

En los tiempos mas modernos ha sido habitado el alcázar por la reina Isabel I, por Carlos I, por Felipe V, que tuvo pensamiento de establecer en él su residencia, y ultimamente por Carlos IV y Fernando VII.

SITIO DE RODAS.

Obstáculos sin cuento habían tenido que vencer los caballeros de S. Juan de Jerusalem para mantenerse en la posesion de la isla de Rodas que tenían desde los tiempos de las cruzadas; pero se aumentó en estremo su trabajo despues que los turcos se apoderaron de constantinopla, amenazando penetrar en Europa, al norte por Hungría, y al medio día por el mediterráneo.

Soliman el grande, que subió al trono de los sultanes en el mismo año en que Carlos V fue consagrado emperador, quiso empezar su reinado con la toma de Rodas, que no había podido lograr Mahometo II, y de donde salían sin cesar naves cristianas que destrozaban la marina y el comercio turco. Como sabia que la resistencia seria terrible traía de reunir para la expedicion tan inmensas fuerzas como solo podían reunir entonces los déspotas de Asia, dando á Mustafá su cuñado, y á Siri-bajá el mando de un ejército de doscientos mil hombres y de una armada de cuatrocientas velas.

Los caballeros solo eran seiscientos, y no contaban mas que con cinco mil soldados para defender á Rodas. Acababa de ser elegido gran maestro de la orden Villiers de l'Yle-Adam, el cual solicitó socorros de todos los principes cristianos. Adriano VI, que por haber sido ayo de Carlos V había llegado á ser Papa, apoyó su peticion; pero los reyes de Occidente se hallaban ocupados en querellas particulares, teniendo

la recién principiada rivalidad de Francisco primero y de Carlos V en expectativa á toda Europa. Por consecuencia quedaron los caballeros entregados á sus propias fuerzas siendo solo socorridos por la isla de Candia que les remitió quinientos hombres y un ingeniero italiano llamado Martinénga que dirigió con la mayor habilidad los trabajos necesarios para la defensa.

Los caballeros de S. Juan tuvieron que luchar no solo contra las gigantescas fuerzas de la Turquía, sino también contra la traición de uno de ellos, que suponiendo haber recibido una ofensa se vengó dando á los enemigos avisos importantes. Sin embargo, mostraron tal constancia y valor que los genizaros juzgaban ya imposible tomar la plaza y que fue necesaria la presencia del mismo Soliman para reanimar su ejército que rehusaba ya combatir. El sultan le amenazó con diezmarlo y le hizo saber que solo lograrían el perdón conquistando la isla; y entonces volvió á principiar el ataque con nueva furia. Durante seis meses no tuvieron los sitiadores la mas mínima esperanza de lograr su intento; y ya trataban de levantar el sitio, cuando nuevos avisos del traidor caballero les hicieron recobrar el valor. Al fin se descubrió este trato, y el culpable fué juzgado y sentenciado á muerte á pesar de sus protestas; pero el crimen estaba probado, y lo que es peor constaba á Soliman que la plaza no podía defenderse mas tiempo. Mas de cuarenta mil turcos habian perecido en los combates y otros tantos habian arrebataado el hambre, los trabajos y la peste. La plaza habia recibido mas de cien mil y veinte mil cañonazos, no era ya mas que un monton de ruinas, y casi todos los caballeros estaban muertos ó fuera de combate, no quedando ya á los que vivian ni pólvora ni víveres. Todavía pensaba el gran Maestre defenderse y morir en la última trincheira con el último de sus compañeros; pero Soliman lleno de admiracion al ver tanto heroismo dió los primeros pasos para la paz, proponiendo á los caballeros una honrosa capitulacion que solo fue aceptada por el gran Maestre á ruegos del clero y de la poblacion. El día de navidad del año 1522 se rindió Rodas con el pacto de que podrian retirarse los caballeros con todas las naves que habia en el puerto, que las iglesias cristianas se respetarian permitiéndole á los habitantes el libre uso de su religion, y perdonándoseles cinco años de contribuciones. Quiso Soliman ver al gran maestre y le colmó de alabanzas consolándole de la pérdida que habia experimentado; y cuando entró en la ciudad y tomó posesion del palacio, dijo á uno de sus generales: « Aflijeme en extremo privar á ese cristiano de su casa siendo tan anciano. »

Después de este revés mas glorioso que una victoria, se embarcó el gran maestre el último día de diciembre, y fué á pasar lo que quedaba de invierno en la isla de Creta. Siguiéronle cuatro mil Rodios, que no quisieron vivir bajo la dominacion musulmana. Después se transportaron los caballeros que quedaban á Italia, donde el papa les dió para su residencia la ciudad de Viterbo que habitaron hasta 1538, en que Carlos V queriendo proteger las costas de Italia contra la marina turca dió la isla de Malta á los eternos enemigos del Alcoran.

(El Panorama.)

AVISO.

En el término de la villa de Posadas al pago de Guadalupe se arrienda un lagar llamado el Nuevo compuesto de 100 fanegas de tierra las 56 pobladas de encinas y las restantes con algunos olivos, alcornoques y tierra calma, cuyo contrato deberá principiar en 1.º de Enero de 1839, es propio de D. Mariano Aragonés vecino de esta ciudad y su administrador D. Juan Bautista Souleret que vive calle Letrados núm. 11 celebrará el contrato con el arrendador que mas le convenga.

Del mismo modo se arrienda la hacienda llamada de Ventura en el indicado término de Posadas propia del mismo Sr. y que el referido Administrador D. Juan Bautista Souleret celebrará el contrato para que está facultado, por el precio, tiempo y condiciones que crea conveniente.

HALLAZGO.

En la tarde de ayer Viernes 28 ha sido encontrado un pañuelo de seda: la persona á quien se le hubiere perdido acudirá al despacho de este periódico donde le darán razon en poder de quien para, y dando las señas le será entregado.

TABLA

DE LA DISTRIBUCION

DEL JUBILEO CIRCULAR

DE LAS CUARENTA HORAS.

Vendese en el despacho de este periódico á 6 cuartos.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,

INDICE

De los Decretos, Reales

órdenes y circulares emanadas del Gobierno y autoridades de esta provincia, en todo el año de 1858.

Número de Boletines.

Diputación Provincial.

- 4 Circular sobre cuentas de Propios.
- Id. Id. sobre cuentas de los arbitrios destinados á la Milicia Nacional.
- Id. Id. sobre presupuestos de productos de Propios y comunal.
- Id. Id. sobre presentación de desertores.
- Id. Id. sobre alistamiento voluntario para el ejército de reserva de Andalucía.
- 6 Id. sobre evitar que por persona alguna se exijan cantidades, con pretexto de gratificación para empleados.
- 8 Abriendo un empréstito en la provincia de 5009 reales pagaderos en Agosto próximo.
- Id. Sobre aplicación de los fondos de cofradías, hermandades &c., á los gastos de la guerra.
- 12 Circular prometiendo cuatro duros á cada individuo que se aliste para el ejército de reserva.
- 31 Circular sobre el servicio de bagages.
- 56 Otra para que los Ayuntamientos recojan de la imprenta los modelos para la formación del censo general de población.
- 46 Circular sobre profugos.
- 52 Circular para que los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, ingresen en depositaria las cantidades que les falta por cubrir del empréstito de 500,000 rs.
- 35 Nombrando individuos para el examen de las relaciones de suministros hechos por los pueblos.
- 65 Circular sobre que en la presente cosecha sean reintegrados los pósitos de sus créditos.
- Id. Otra sobre formación de cuentas de Propios.
- Id. Estado de los fondos que han ingresado en la tesorería de la Diputación Provincial y su inversión.
- 70 Cuenta de los fondos ingresados en la misma y su distribución.
- 112 Real orden declarando que los bienes del clero secular son propiedad del Estado.
- 117 Circular sobre abusos cometidos por los arrendadores del derecho de Almotacen.
- Id. Circular sobre expedientes de subasta de fincas de propios.
- 145 Real orden sobre establecimiento en Madrid de una escuela normal.
- 149 Circular sobre la requisición de caballos.

Gobierno Superior Político.

Reales órdenes.

- 1 Real orden mandando que las esposiciones que

se dirijan al Gobierno sean por los conductos respectivos.

- 2 Decreto de las Cortes disponiendo que las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias en las capitales de provincia, desde su publicación en ella, y de los pueblos desde cuatro dias despues.
- Id. Real orden sobre que los expedientes de indulto promovidos por los confinados sean estensivos á las mugeres reclusas.
- 3 Otra id. sobre la necesidad o utilidad que haya de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales.
- Id. Decreto de las Cortes sobre cesension del alistamiento en la Milicia Nacional á los Aseores del cuerpo de Ingenieros y Artillería.
- 5 Real orden disponiendo que la autoridad militar sea la que disponga de la fuerza de Milicia Nacional en ciertos casos.
- Id. Decreto de las Cortes disponiendo que el término que señala el artículo 5.º de la ley sancionada por S. M. en 26 de Agosto último no corte contra los impedidos de cumplir con el por fuerza mayor nacida de las circunstancias actuales.
- Id. Real orden sobre pago de derechos de portazgos.
- 7 Otra id. sobre aranceles de honorarios y derechos procesales.
- 9 Id. id. sobre los casos en que deben eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de portazgo y barcages.
- 16 Real orden sobre la pronta conclusion de la requisición de caballos decretada por la ley de 25 de Febrero del año último.
- 18 Decreto de las Cortes de 3 de Noviembre sobre sustanciación provisional de los pleitos de menor cuantía.
- 20 Real orden mandando que se admitan en los hospitales civiles los enfermos y heridos militares.
- 21 Otra mandando establecer depositos de convalecientes en los distritos de las capitánias generales haciéndose incorporar en sus filas los individuos que no deban permanecer en ellos.
- 22 Otra sobre que hasta que por una ley no se decida otra cosa se continúe exigiendo, por punto general el 20 por 100 de propios y arbitrios.
- Id. Otra mandando que se socorra mensualmente á los establecimientos de beneficencia.
- 24 Decreto de las Cortes restableciendo los artículos 2.º y 4.º del título segundo, reglamento primero de la ordenanza de ingenieros.
- Id. Real orden nombrando Capitan general de Andalucía al Mariscal de campo Conde de Clouard.
- 27 Real orden sobre la facultad de los plateros respecto á ensayos de plata.
- 28 Otra id. designando las cuotas que deben pa-

gar los cursantes en todas universidades, colegios y demas establecimientos de instruccion pública.

Id. Real orden sobre baños.

29 Otra id. declarando que los empleados no deben incluirse en la contribucion del subsidio industrial y de comercio.

30 Suplemento, ley y decreto sobre la quinta de 40,000 hombres.

Id. Sobre entrega de los reemplazos que faltan de las quintas de 100 y de 50,000 hombres.

Id. Sobre renovacion de los Ayuntamientos.

Id. Sobre que los Sub-inspectores de Milicia Nacional puedan libertar su caballo de la requisicion, y que debe contarse para completar esta con los presentados voluntariamente despues del 31 de Octubre por los Nacionales de citada arma.

34 Id. sobre el metodo que han de observar los comisionados en la conduccion de prisioneros facciosos.

35 Real orden sobre alojamientos.

Id. Otra sobre abono de sueldos á los empleados separados de sus destinos por las Juntas de armamento y en los años de 1835 y 1836.

39 Otra id. sobre averiguar donde existen los montes nacionales y de que calidad son.

Id. Otra id. sobre el destino que ha de darse á los expedientes judiciales del ramo de montes.

40 Otra id. anulando los arriendos hechos de varias fincas y derechos de propios en algunos pueblos por las autoridades rebeldes.

46 Otra id. suspendiendo la cesacion de las cuotas asignadas á los subditos ingleses y franceses para la anticipacion de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra.

49 Otra id. sobre reintegro á los pueblos de sus sumoistros.

51 Otra id. sobre privilegios.

Id. Otra id. sobre la mas pronta realizacion de la quinta de 40,000 hombres.

52 Otra id. nombrando Cefe politico de esta provincia en propiedad á D. Fernando Maria de Rosales.

55 S. M. manifiesta la satisfaccion que ha recibido por la conclusion de la requisicion de caballos en esta provincia.

Id. Sobre que los informes que se pidan, se evacuen con prontitud.

56 Prohibiendo la circulacion de Bulas denominadas de la Sta. Cruzada expedidas por las juntas carlistas de Cantavieja y Berga.

Id. Sobre enganches de voluntarios para los cuerpos del ejército.

Id. Acompañando modelos para recibos de suministros que se hagan por los pueblos.

58 Decreto de las Cortes declarando que el Rey resuelve las instancias sobre emancipaciones, legitimaciones de hijos naturales y otras.

60 Real orden mandando se de cumplimiento inmediatamente á los Reales decretos, órdenes ó instrucciones que bajo el artículo de oficio se inserten en las Gacetas, y que se abone en cuentas la suscripcion á la misma que hagan los Ayuntamientos y Jueces de primera instancia.

Id. Sobre profugos y desertores pasados á Portugal.

61 Declarando que los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pías &c. corresponden á las juntas diocesanas para objetos del culto.

Id. Mandando que bajo ningun pretesto se haga coita alguna en los montes.

62 Sobre calificacion de premios por heridas ó muertes de Milicianos nacionales.

Id. Sobre reconocimiento de archivos de los conventos suprimidos.

Id. Sobre los requisitos que han de observarse por los extranjeros al viajar por España.

63 Decreto de las Cortes sobre sustitucion en el servicio militar.

Id. Real orden declarando que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia corresponde al Tesoro.

64 Sobre los mozos que de las provincias de Galicia se pasan á Portugal para evadirse de la quinta.

68 Real orden designando los derechos que deben cobrarse por los títulos de agrimensores y cuantos se han de abonar á los examinadores.

Id. Otra id. sobre uso y mancomunidad de pastos públicos.

69 Otra id. sobre la distincion concedida á los Nacionales que en 1823 acompañaron al Gobierno Constitucional á Cadiz.

78 Otra id. mandando se remitan listas de los extranjeros, sus destinos &c.

80 Otra id. sobre el sistema de carceles y casas correccionales.

84 Sobre admision en los hospitales de los paisanos heridos por los facciosos.

85 Sobre nombramiento de sub inspectores de Milicia nacional.

Id. Acerca de que cuando los pueblos soliciten partidas de tropa que les protejan lo hagan por el conducto militar.

86 Mandando cesar en la remesa de dos ejemplares de todo lo que se imprima.

Id. Mandando observar ciertas reglas acerca de los ajustes de los cuerpos del ejército de operaciones.

87 Mandando no se cesija á los autores ó editores de impresos los dos ejemplares que entregaban anteriormente.

Id. Sobre ajuste de los cuerpos del ejército.

88 Sobre insercion en los Boletines oficiales de los anuncios de subastas de bienes nacionales.

91 Sobre aplicacion de los productos de obras pías, minorías y capellanías vacantes.

92 Mandando que en los Boletines oficiales no se inserte otra cosa que lo permitido por las leyes y Reales órdenes vigentes.

102 Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para que por el presente año continúe exigiendo las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos.

106 Real orden mandando se detenga en caso de hallarse Santiago Andrés Mounie, platero francés, sobre beneficencia.

Id. Sobre proteccion y seguridad pública.

Id. Sobre el sorteo de los Jueces de hecho en los casos de denuncia de delitos de imprenta.

108 Sobre el sistema de carceles y casas correccionales.

Id. Dando gracias á la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta provincia por su celo en la pronta realizacion de la quinta de 40,000 hombres.

109 Ley de 21 de Julio y plan de instruccion primaria.

110 Real orden para que se defiendan por pobres los hospitales, hospicios y demas institutos de beneficencia.

Id. Reglas sobre la cruz de epidemias.

111 Sobre el producto que ingresa en la Direccion general de estudios, Juntas superiores de medicina y cirugía &c.

112 Nombrando nuevo ministerio.

113 Sobre falsificadores ó cercenadores de monedas.

115 Suplemento insertando la Convocatoria á Cortes.

116 Real orden mandando cesar las asignaciones de las sociedades económicas.

Id. Instruccion sobre suministros de raciones de campaña.

118 Real orden mandando que en asuntos de administracion militar se dejen expedidas las facultades y atribuciones de los gefes de dicho ramo.

119 Sobre bibliotecas públicas.

Id. Organizacion del cuerpo de Carabineros.

123 Sobre arreglo de Cárceles.

Id. Real orden nombrando á D. Francisco Alejandro Fernell, Gefe político de esta provincia.

124 Prohibiendo la circulación de la Instrucción de infantería y recopilación de penas militares impresas en Valencia.

Id. Pidiendo noticia de la casa de expositos.

Id. Que las comisiones provinciales y de instrucción primaria, recojan datos sobre las memorias, obras pías &c. destinadas á los estudios de segunda enseñanza.

128 Que los Redactores de los boletines oficiales estampen en ellos las armas nacionales.

130 Sobre fortificaciones de los pueblos.

Id. Sobre impresion de documentos de seguridad pública.

Id. Nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península.

Id. Sobre el presupuesto de gastos para este año.

132 Reglamento provisional de la obra-pia de Jerusalem.

134 Real orden decretando una nueva quinta de 40.000 hombres.

Id. Distribucion de los 40.000 hombres en las provincias.

Id. Sobre admision en los hospitales, de los enfermos presidarios.

138 Autorizando á D. Manuel de la Corte y Ruano para que pueda inspeccionar en Andalucía la antigüedades descubiertas o que se descubran.

139 Sobre que la Milicia Nacional quede á disposicion de la autoridad militar en ciertos casos.

140 Recomendando el tratado de dibujo lineal compuesto por D. Juan Bautista Peyronet.

141 Aclarando varias dudas sobre la requisicion de caballos.

Id. Aclaraciones sobre la sustitucion en la actual quinta de 40.000 hombres.

Id. Sobre la correspondencia epistolar con personas que estén en la faccion.

142 Sobre exceptuar de la requisicion los caballos de los intendentes militares y Comisarios de guerra que sirven en el dia.

143 Sobre renovacion de Ayuntamientos.

Id. Sobre licencias de bailes públicos de máscaras.

145 Real orden sobre los derechos que deben pagar los agrimensores por sus títulos.

Id. Sobre cobranza de todos los atrasos correspondientes al Ministerio de la Gobernacion.

Id. Sobre la emigracion al extranjero de mozos sujetos á la quinta.

146 Mandando que los arbitrios destinados á las carterías generales de Andalucía se apliquen al camino de Córdoba á Málaga.

147 Trasladando á D. Francisco Fernell gefe político de esta provincia á igual destino en Sevilla.

Id. Nombrando interinamente al Comandante general de esta provincia, Gefe político de ella.

148 Permitiendo á los generales en cuartel reservar un caballo de la requisicion.

Id. Sobre el sistema de consignaciones que debe regir.

Id. Pidiendo nota del valor, capital y renta de las fincas que poseen los establecimientos de correccion.

151 Nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion al Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos.

Id. Sobre que los quintos entregados á los depósitos con la nota de recurso pendiente y pasado á algun cuerpo sean dados de baja inmediatamente.

152 Sobre Juntas de Beneficencia.

154 Las Juntas diocesanas de diezmos puedan fijar los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago de diezmos en frutos.

155 Concediendo la gracia del uso de media firma al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

156 Prohibiendo el uso de la medicina á las personas no autorizadas al efecto.

2 Circular sobre la pronta contestacion por los Ayuntamientos á los informes y demas que se les pide por las autoridades.

4 Otra sobre ventajas obtenidas en la provincia de Aragon por una compania de caballeria contra un batallon faccioso.

6 Otra sobre establecimiento de Juntas de Sanidad.

Id. Otra sobre la escatitud en las contestaciones que deben evacuar los Ayuntamientos.

Id. Sobre escritos que no deben acompañarse á los Boletines oficiales.

9 Otra sobre averiguar el paradero de Francisco Ducazaig cabo del segundo Regimiento de Ingenieros de Francia.

12 Otra insertando el bando del Escmo. Sr. Capitan general de Andalucía sobre desertores.

15 Insertando el bando del Escmo. Sr. Capitan general declarando en estado de guerra estas provincias, y adoptando varias medidas para su cumplimiento.

19 Circular dictando medidas acerca de que todos los viajeros vayan provistos de pasaportes &c.

Id. Otra sobre uso de armas.

27 Otra sobre despachar comisionados de apremio á los pueblos para la cobranza de los atrasos que por todas contribuciones adeudan.

Id. Otra sobre uso de armas.

29 Otra sobre uso de armas respecto á los Milicianos Nacionales.

31 Otra de la asociacion general de ganaderos convocando á todos los que deben concurrir á sus juntas que principiarán en primero de Abril.

33 Otra sobre ingreso en la comision pagaduría, de los adeudos de Propios, Pósitos &c.

35 Otra para que los Ayuntamientos dirijan á las autoridades que corresponda las contestaciones á sus órdenes.

43 Circular sobre las medidas que deben adoptar los pueblos para precaverse de las incursiones de los facciosos, y multando al Alcalde de Belcazar.

Id. Otra sobre los Montes de esta provincia.

43 Sobre la retirada de los mozos de los pueblos al acercarse la faccion.

49 Dando á conocer los motivos que hubo para dictar ciertas providencias de precaucion si se aproximaban los facciosos.

51 Sobre suscripcion en favor de los vecinos de Gadesa.

52 Declarando que el Alcalde primero de Belcazar, en el año último, no ha empañado su buena opinion y fama.

58 Sobre persecucion de latro facciosos.

Id. Para que los pueblos remitan nota de las aldeas que no tengan Ayuntamiento.

71 Sobre que los Ayuntamientos remitan noticia circunstanciada de los montes de propios, comunes &c.

73 Circular del Escmo. Sr. Capitan general sobre desertores.

Id. Sobre presentacion de cuentas de pósitos.

84 Dictando medidas sobre la seguridad individual, cambio y venta de bestias por los que se titulaban castellanos nuevos.

86 Sobre billetes del Tesoro.

Id. Sobre formacion de repartimientos del subsidio.

88 Para que las autoridades de esta provincia que tengan que oficiar á las de otra lo hagan por conducto de esta gefatura política.

114 Manifestando haberse instalado la Comision principal de instruccion primaria.

117 Sobre anónimos.

121 Esigiendo respuesta á ciertas preguntas hechas por la Comision de diezmos.

Id. Sobre anónimos.

125 Sobre visita de boticas.

- 128 Pidiendo noticia sobre obras publicas.
- 136 Sobre haber tomado posesion de su destino de Gefe politico de esta provincia D. Francisco Alejandro Ferrel.
- 142 Subasta de la conduccion de la correspondencia pública
- 145 Para que los partes semanales se remitan mensualmente.
- 149 Sobre aumento de la fuerza franca.
- 150 Sobre caminos, canales, puertos, faros &c.

Intendencia.

- 2 Real orden sobre los extranjeros que deben ser incluidos en el empréstito de los 200 millones.
- 6 Otra sobre averiguar las cantidades cedidas por los contribuyentes al empréstito de 200 millones.
- id. Otra para que se forme un estado en que se aparezcan las cantidades que en fin de Diciembre se adeuden á los pueblos por suministros hechos al Ejército.
- 11 Circular sobre formacion de un estado general de devitos de segundos contribuyentes.
- 13 Id. para que se presenten en el término de 15 dias relaciones de las fincas rusticas y urbanas con el fin de que la contribucion de frutos civiles adquiera el aumento debido.
- 17 Circular para que los pueblos ingresen en tesoreria las cantidades que adeuden.
- Id. Real orden mandando se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los subditos ingleses y franceses establecidos en España, para la anticipacion de 200 millones y contribuciones extraordinarias de guerra.
- 21 Real orden mandando se entreguen a los comisionados del banco español de S. Fernando en las provincias todos los billetes del préstamo de los 200 millones pertenecientes á los años de 1837 y 1838.
- Id. Circular de la Direccion general de Rentas unidas sobre la inversion del fondo suplementario de contribuciones.
- 22 Orden de la Superintendencia general de la Hacienda pública separando de la Asesoria de Rentas de esta Subdelegacion á D. Antonio Ramirez Arellano, nombrando interinamente á D. Antonio Quintana.
- 23 Real orden designando las epocas en que han de ser reintegrados los contribuyentes al préstamo de 200 millones, y mandando que debe seguirse conservando la tercera parte de las cantidades que á cuenta de préstamo se vayan recaudando para hacer los reintegros prevenidos.
- 27 Circular sobre que los arrendadores de la renta del aguardiente presenten las respectivas escrituras de fianza.
- Id. Otra suspendiendo por ahora, en virtud de orden del Exmo. Sr. Capitan general la admission de todo papel en adeudo de contribuciones ordinaria y extraordinaria, excepto los pagares del Tesoro.
- 32 Real orden nombrando á D. Jose Sanchez Ocaña Intendente de esta provincia.
- 34 Otra nombrando administrador de Loterias de esta provincia á D. Bartolome Pella que la desempeñaba interinamente.
- Id. Circular sobre admission de billetes del Tesoro en pago de contribuciones pero no por derechos de puertas y aduanas.
- id. Real orden sobre entrega de billetes del empréstito de 200 millones.
- 35 Circular sobre el modo de entregar en tesoreria el papel moneda.
- id. Otra para que los Ayuntamientos remitan un estado de devitos en primeros y segundos contribuyentes.

- id. Otra sobre repartimientos de la contribucion de paga y utensilios.
- 37 Real orden sobre que se admitan en pago de contribuciones el papel que esta mandado recibir.
- 40 Real orden mandando hacer extensiva á todas las contribuciones la de 5 de Marzo anterior sobre admission en pago de la contribucion de paga y utensilios de intereses de la deuda.
- Id. Real orden sobre el modo de verificar los pagos en tesoreria por los contribuyentes, con billetes del tesoro.
- 44 Real orden sobre cumplimiento de lo dispuesto por S. M. acerca de la distribucion de caudales por las tesorerias.
- Id. Real orden reponiendo en su destino de capitán segundo del cuerpo de Carabineros á D. Federico Pasasy.
- 45 Real orden sobre devoluciones de las cuotas entregadas para liberarse de la suerte de soldado y de la movilizacion como Militarios nacionales.
- Id. Real orden sobre la admission y separacion de Carabineros de Hacienda pública.
- Id. Real orden mandando que los géneros comisados paguen de su valor el 25 y 10 por 100.
- Id. Circular recordado á los Ayuntamientos no dispongan de cantidad alguna del fondo de contribuciones.
- 48 Real orden mandando que las Diputaciones provinciales no adopten disposicion alguna que pueda afectar los rendimientos de las rentas públicas.
- Id. Real orden permitiendo á los deudores al subsidio eclesiastico satisfacer los atrasos anteriores al primero de Enero de 1836 en billetes del préstamo de 200 millones.
- 49 Real orden prohibiendo á los gefes militares hechen mano de los caudales pertenecientes al Banco Español de San Fernando.
- Id. Real orden declarando que los destinos de los juzgados de Hacienda son compatibles para el percibo de sus honorarios con el de cualquiera otro sueldo de estado siempre que aquellas asignaciones no excedan de 600 rs.
- Id. Real orden sobre abono del real diario que disfrutan los Carabineros de Hacienda pública que tienen la Cruz de Isabel II. con alta paga.
- 51 Real orden sobre proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros.
- 52 Real orden sobre reservar y entregar al Banco la quinta parte de los productos de tabacos.
- 53 Sobre la cantidad que se ha de abonar a los Carabineros de hacienda pública por sus caballos cuando se les inutilicen en servicio de campaña.
- 54 Decreto de las Cortes autorizando al gobierno para contratar un empréstito de 500 millones.
- 55 Real orden sobre premios á los individuos del antiguo resguardo militar.
- Id. Sobre partidos hipotecarios.
- 56 Sobre otorgamientos de escritura de venta á favor de los compradores de fincas nacionales.
- 57 Separando de sus destinos á varios empleados de la contaduria de Arbitrios de Amortizacion de Valladolid.
- Id. Exceptuando del pago de derechos de puertas las campanas de los conventos suprimidos.
- Id. Prorrogando por dos años la gracia que se le concedió á D. Angel Valeriano fabricante de vidrios.
- 58 Circular sobre la mas pronta cobranza de los atrasos de contribuciones.
- 59 Circular sobre los haberes que se han de satisfacer á los cesantes y jubilados del antiguo crédito público.
- Id. Sobre estincion del contrabando.
- 60 Sobre admission y liquidacion de los recibos de sumistros de todas clases hechos por los pueblos.

- 61 Real orden sobre derechos en los géneros de virutería.
- Id. Sobre los de cacao llamado Carupano.
- Id. Pliego de condiciones relativo á las contratas de tabacos.
- 63 Real orden declarando que los sueldos de los Jueces de 1.^a instancia son de cargo del tesoro.
- 67 Real orden sobre los derechos que debe pagar la lana conocida con el nombre de napolitana, casinete ó mundo comun.
- Id. Real orden sobre que se inserte en la gaceta todas las Reales órdenes, decretos &c.
- 70 Sobre derechos de puertas en los frutos de uva, mosto y aceituna.
- Id. Sobre distribucion de caudales existentes en calderilla á la invasion de facciosos.
- 71 Real orden suprimiendo las audiencias de apremio.
- Id. Real orden sobre nombramiento de auxiliares para secretarías de las Juntas Diocesanas de regulares.
- 73 Circular para que los contribuyentes de diezmos den las noticias que les pidan.
- 74 Real orden sobre el modo de suplir las cartas de pago del préstamo de 200 millones, en el caso de estraviarse á los interesados.
- Id. Real orden sobre quien debe recaudar las penas de camara.
- Id. Circular sobre que los contribuyentes de diezmos den las noticias que se les pidan, para el caso de que se mande cobrar.
- 77 Real orden sobre establecimiento del consejo de disciplina en todas las comandancias del cuerpo de Carabineros.
- Id. Circular acerca del ingreso en Tesoreria de las cantidades que adeudan los pueblos.
- 78 Real orden sobre escencion de derechos de puertas de la cera, aceite y demas destinados al culto.
- Id. Real orden declarando que los subditos franceses domiciliados en España son obligados al pago de contribuciones y cargas ordinarias como los demas vecinos.
- Id. Real orden mandando que los remates de las fincas de bienes nacionales se celebren á los 40 dias de la fecha del anuncio de la subasta.
- Id. Real orden sobre el curso y paradero de las libranzas y demas clases de papel del Estado admisible en pago de los edificios de conventos suprimidos.
- 80 Presupuesto de la casa Real.
- Id. Id. del ministerio de Estado.
- Id. Real orden sobre arrendamiento de la bolla de naypes.
- 81 Decreto de las Cortes sobre continuacion por este año del diezmo.
- 82 Sobre que se exija la contribucion extraordinaria de guerra decretada en tres de Noviembre de 1837.
- Id. Circular para que los pueblos remitan á la comisaria de guerra los recibos de suministros hasta fin de Junio para su liquidacion.
- Id. Real orden declarando que los productos de memorias, obras pias &c, pertenecen á las Juntas diocesanas para invertir en el culto y mantenimiento del clero.
- 83 Señalando el plazo de un mes para que los dueños de fincas adjudicadas á la Hacienda pública puedan pedir su devolucion pagando el importe por que fueron adjudicadas.
- 84 Sobre lo que debe abonarse á los aprehensores de tabaco de contrabando, por cada libra.
- 88 Sobre admision en nuestros puertos de buques, mercantes procedentes de Nueva Granada.
- Id. Sobre igualdad de derechos de generos entre España y Venezuela.
- Id. Sobre subastas de obras en los edificios del Estado.
- 90 Acerca de lo que debe abonarse á los Carabineros de Hacienda pública cuando pierdan sus vestuarios &c, en servicio.
- Id. Sobre empleados de Hacienda.
- 93 Real orden declarando que los conductores de correos sus caballerias y carros puedan ser reconocidos por dependientes del Resguardo.
- Id. Declarando que los contribuyentes al diezmo estan obligados a satisfacer el de los frutos que nacieron en el año porque obliga la contribucion.
- Id. Circular de la Direccion de rentas sobre la inteligencia del Real decreto de 31 de Mayo de 1837 acerca de redenciones de foros enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800.
- 94 Real orden mandando que todo correo español empleado ó viagero que sea portador de pliegos para el gobierno los traera anotados uno por uno en el pasaporte que le espida la legacion respectiva.
- 95 Id. sobre reconocimiento de casas en que se ocultan generos de ilícito comercio.
- Id. Id. sobre delegacion de sus funciones en las Juntas Diocesanas de diezmos, por los Gobernadores eclesíasticos.
- 96 Circular de la Direccion de Rentas sobre redencion de foros enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800.
- Id. Real orden mandando que las librerías y pinturas de los palacios Arzobispales no sean aplicados a la comision artistica, cuando estan secuestrados.
- 97 Id. mandando se abone á los individuos que les toque la suerte de soldados y que sirvan en carabineros el tiempo que estuvieron en estos cuerpos.
- 98 Real orden sobre efectos de transito en los puertos extranjeros.
- 99 Decreto de las Cortes para que se continúe exigiendo por el presente año las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos.
- 101 Circular sobre estar prohibida toda clase de rifas.
- 102 Circular sobre pensionistas del Montepio.
- Id. Real orden sobre pago de las habitaciones que disfrutaban en los edificios de la Hacienda nacional los empleados.
- Id. Mandando que las juntas diocesanas deben rendir sus cuentas al Tribunal mayor.
- Id. Sobre pesos fuertes recortados y por consiguiente faltos de valor.
- 103 Circular sobre hacer efectiva a la mayor brevedad la contribucion extraordinaria de guerra.
- Id. Circular sobre hacer efectivos los atrasos de todas contribuciones.
- 104 Real orden sobre abono de gastos en la traslacion de reos de unos á otros puntos.
- 105 Circular sobre las cualidades de los postores y fiadores é las rentas decimales.
- Id. Sobre encabezamiento para la renta de Aguardiente.
- 106 Real orden sobre arriendo de las Escribanías de las subdelegaciones de rentas.
- Id. Sobre los gastos del culto.
- 107 Circular para que se presenten relaciones de las fincas rusticas y urbanas que cada cual posea.
- Id. Real orden sobre pagares del Tesoro.
- 110 Sobre que los empleados que deben prestar fianzas las otorguen.
- Id. Sobre el medio por ciento asignado al ramo de sanidad.
- 111 Sobre rifas.
- Id. Declarando que los bienes del clero secular son propiedad del estado.

- Id. Circular sobre moneda de cobre falsa
- 112 Sobre que las instancias que se dirijan á la Direccion del tesoro publico por los regulares de ambos sexos, vayan informadas por las intendencias.
- 114 Real orden sobre derechos del plomo.
- Id. Sobre pensiones.
- Id. Real orden sobre que á los Milicianos nacionales no se les abone socorro por el servicio que presten en su distrito.
- Id. Sobre los arbitrios que perciben las Juntas de sanidad.
- 116 Division de la Direccion general de rentas Unidas.
- Id. Circular sobre admision de los billetes del Tesoro.
- 118 Real orden sobre organizacion del cuerpo de Carabineros de Hacienda publica.
- 119 Organizacion del mismo.
- Id. Circular sobre las monedas del Calderilla vieja.
- Id. Circular sobre la cuota de consumos que ha correspondido á esta provincia en la contribucion extraordinaria de guerra.
- 120 Circular de la Direccion General sobre reclamacion de conductos de efectos estancados.
- 121 Circular sobre la quinta de 100,000 hombres.
- Id. Sobre aplicacion de la parte del producto del diezmo y primicia.
- Id. Sobre la pronta realizacion de la contribucion extraordinaria de guerra.
- 122 Instruccion para la distribucion del diezmo.
- 123 Real orden sobre cobranza de cuantos atrasos existen en la provincia.
- Id. Instruccion para la recaudacion de penas de camara.
- 124 Sobre derechos de azucar que se invierte en licores.
- Id. Sobre derechos de las piedras de chispa de fabrica militar.
- 125 Sobre metodizar el sistema de distribucion mensual de los fondos del Tesoro.
- 126 sobre abono de las cantidades ecisgidas para objetos militares a los fondos de cruzada.
- Id. Fecha de la antigüedad que debe tener presente para el abono de libranzas.
- Id. Circular de la Direccion general del Tesoro, sobre admision de debitos al montepio.
- Id. Id. sobre pago de pensiones á las religiosas ecisistentes en pueblos ocupados por la faccion.
- Id. Sobre cartas de pago a favor de los tesoreros ó Depositarios de rentas en equivalencia de las cantidades que hayan facilitado a la clase de guerra.
- 127 Real orden sobre la pronta recaudacion de los haberes del Estado atrasados y corrientes.
- Id. Circular sobre la remesa de los datos para la liquidacion de frutos civiles de 1837.
- 128 Real orden sobre anotacion de fechas en las libranzas á cargos de las tesororias y depositarias y nota si á su vencimiento no pudiesen ser pagadas.
- 129 Circular recordando el cumplimiento del Real decreto de 31 de Agosto inserto en el boletín oficial num. 109 sobre suministros.
- Id. Circular sobre recursos dealzada impuestos por las partes.
- Id. Circular sobre separacion del servicio á los individuos del cuerpo de Carabineros y demas empleados por vehementes sospechas de infidencia.
- Id. Otra sobre presentacion de tornaguas.
- 130 Real orden mandando no se retengan los fondos que corresponden á las Juntas Diocesanas.
- Id. Circular sobre entrega en Tesoreria de las cantidades recaudadas por los Ayuntamientos.
- 131 Real orden sobre admision de billetes del anticipo de 200 millones en pago de contribuciones ordinarias.
- Id. Sobre abono de tiempo á todos los oficiales que

precedentes del ejército han hecho la guerra en el cuerpo de Carabineros.

- Id. Sobre comisos.
- 133 Subasta del arrendamiento de las fábricas del salitre azufre y polvora.
- 135 Subasta del arriendo en participacion de los derechos de puertas.
- Id. Instruccion para id.
- 136 Sobre descubrimiento de los falsificadores de billetes del Tesoro.
- 137 Sobre presidencia de las juntas Diocesanas decimales.
- 138 Sobre derechos de la concha de naçar.
- Id. Sobre que puedan ser reconocidos por los dependientes de hacienda todos los peitrechos de guerra destinados á los almacenes ó parques.
- Id. Sobre el derecho que debeagan ciertos tejidos, introducidos con el nombre de monfres.
- 141 Sobre la introduccion del hierro colado ingles.
- Id. Sobre escribanias vacantes.
- 145 Sobre el derecho de entrada de paño de damas.
- Id. de guantes de seda estrangeros.
- Id. Id. Sobre artefactos de hierro colado.
- Id. Sobre censos que correspondieron á los conventos suprimidos.
- Id. Sobre traslacion de individuos del cuerpo de carabineros, licencias para contraer matrimonio y que los carabineros que se admitan sean solteros y licenciados del Ejercito.
- Id. Prohibiendo la entrada de impresiones en castellano hechas en el estrangero.
- 147 Real orden trasladando á D. Jose Sanchez Ocaña Intendente de esta provincia á igual destino en Málaga.
- Id. Relacion de los creditos de la deuda con intereses espedidos por la caja de Amortizacion.
- 148 Real orden sobre la nueva ley de aranceles en Dinamarca.
- 150 Nombrando á D. Domingo Lopez de Castro Pimila Intendente de esta provincia.
- 153 Mandando dar curso á las solicitudes de jubilacion.
- 154 Sobre arrendamiento en participacion de los derechos de puertas.
- Id. Adjudicando á D. Manuel Antonio Garcia, el arriendo en participacion de los derechos de puertas de esta capital.
- Id. Sobre abono de suministros á la Milicia Nacional.

Comandancia general.

- 1 Sobre aprehension y esterminio de la partida facciosa mandada por Carraliza.
- 3 Real orden sobre incorporacion á sus respectivos cuerpos de los gefes y oficiales que se encuentren separados de ellos.
- Id. Sobre aprension de facciosos en las inmediaciones de Monterrubio
- Id. Otra id. sobre id
- 5 Aclaraciones á la circular del Escmo. Sr. Capitan general sobre desertores.
- 7 Real orden para que los militares cuyo señalamiento no esceda de 150 ducados anuales justifiquen su ecistencia en papel del sello de Pobres.
- 11 Circular sobre haber sido sorprendida una partida de facciosos en el sitio de la Dehesilla junto al rio Zujar.
- 12 Real orden sobre hacer incorporar en los ejércitos á todos los individuos que dependientes de él se encuentren separados de sus filas.
- 19 Real orden dictando reglas sobre el modo de satisfacer sus asiguaciones á los individuos de las clases pasivas, vindas y huérfanos del Montepio militar y cirujanos.
- 20 Real orden mandando se encargue de la Ca-

- pitana general de Andalucía el segundo cabo de la misma D. Antonio Ordóñez.
- 23 Real orden para que se espese en los pasaportes que se espilan por las autoridades militares el número de bigages que deben facilitarse al individuo, partida ó cuerpo que marche.
- 28 Circular para que las autoridades auxilien á los Ayuntamientos en la cobranza de contribuciones.
- 31 Bando del Excmo. Sr. Capitan general sobre presentacion de desertores.
- 40 Real orden sobre que inmediatamente se incorporen á los ejércitos los gefes y demas individuos que se hallen separados de ellas.
- 53 Circular para descubrir el paradero de D. Antonio Castells Subteniente del provincial de Ciudad Rodrigo.
- 61 Circular sobre formacion del primer batallon provisional de Andalucía en Sevilla para lo cual se convocan oficiales retirados.
- 72 Absorbiendo de la causa que se le habia formado al Excmo. Sr. D. Juan Tello.
- Id. Real orden acerca del modo de cubrir su cupo en la quinta de 40000 hombres, los pueblos que carezcan de mozos útiles.
- Id. Otra id separando de su empleo al Capitan D. Domingo Serrallonga por su comportamiento militar.
- 73 Circular sobre suscripcion para aliviar á nuestros prisioneros.
- 74 Circular sobre pasaportes de licenciados del ejército.
- Id. Real orden acerca del abono de la mitad de raciones que se suministren á los Carabineros de Hacienda pública.
- 78 Real orden sobre que los conventos suprimidos, en que fuese alojada tropa, no sufran detrimento.
- 79 Real orden eximiendo del servicio á los mozos que redimieron su suerte por dinero en los reemplazos anteriores.
- Id. Sobre la sentencia impuesta á los subtenientes del regimiento infanteria de la Princesa, D. Francisco Sulil y D. Carlos Fonseca.
- 88 Sobre plazos á los quintos para justificar que tienen otros hermanos sirviendo.
- Id. Bando dictando medidas acerca del cambio, venta y compra de caballos, con destino á los facciosos.
- 90 Real orden sobre aplicacion del botin que se aprenda á los facciosos.
- Id. Sobre la quinta.
- 91 Circular sobre el modo de formar los expedientes en solicitud de viudedades ó pensiones.
- 92 Real orden sobre que se apliquen al ejército todos los juvenes presos por haberse unido á la faccion.
- Id. Id. mandando se abone á los individuos que les toque la suerte de soldados y que servian en carabineros el tiempo que estuvieron en estos cuerpos.
- 93 Id. considerando á los conductores de correos para en el caso de ser cangeados si cayesen prisioneros, en la clase de sargentos primeros.
- 103 Id. sobre pago á los pensionistas del Monte-pio militar.
- 118 Circular sobre el tráfico de mulas y caballos.
- 125 Real orden declarando no resultar cargo alguno á la sumaria formada al teniente general Marqués de Rodil.
- 127 Requisicion general de caballos.
- Id. Que se dé curso á las instancias en solicitud de plazas supernumerarias de Subtenientes de Milicias provinciales.
- 137 Real orden notoriando la tranquilidad en que se halla la Côte sin embargo á las ocurrencias del 3 de Noviembre.
- 138 Sobre que la Milicia nacional quede á disposicion de la autoridad militar en ciertos casos.
- 148 Sobre desertores.
- 150 Sobre nombramientos de habilitados por las clases pasivas.
- Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.*
- 9 Circular sobre provision de plaza de Promotor fiscal del partido de Olvera.
- 10 Real orden acerca del modo de dirigir las exposiciones al Gobierno.
- 13 Real orden sobre aranceles de honorarios y derechos procesales.
- 16 Circular sobre declaracion de estado de guerra de las provincias de Andalucía.
- Id. Sobre cumplimiento á la ley de 3 de Noviembre último acerca de la sustanciacion de los negocios de menor cuantia.
- Id. Sobre remitir á la Audiencia territorial mensualmente nota de las cantidades que se adeuden y hayan percibido por sus sueldos los jueces de primera instancia y promotores fiscales.
- 19 Mandando que en los estados anuales y de semestres se espese la fecha de las últimas providencias propuestas en los pleitos y causas.
- 28 Real orden sobre que los Jueces de primera instancia den aviso á los gefes militares que operen en las inmediaciones de sus partidos respectivos de las noticias que tengan sobre facciosos.
- 34 Real orden sobre que las instancias de los magistrados, jueces, promotores fiscales y otros curiales en solicitud de licencias, prorrogas &c se remitan por conducto del Regente de la Audiencia respectiva.
- Id. Otra sobre aranceles procesales.
- 35 Convocando aspirantes á la promotoria fiscal del partido de Priego.
- 44 Real orden sobre la persecucion del contrabando.
- 53 Convocando aspirantes á las promotorias fiscales de los partidos de Priego y Fuenteovejuna.
- 54 Circular sobre la puntual observancia de lo dispuesto en la ordenanza general de presidios sobre imposicion de penas.
- 63 Real orden dictando reglas para conceder las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar.
- 73 Convocando aspirantes á la plaza de promotor fiscal del partido de Pozoblanco.
- 76 Sobre que se remitan á la audiencia territorial de Sevilla listas de las causas criminales.
- 86 Real orden sobre que los escribanos no omitan en los testamentos que otorguen poner la munda forzosa en favor de los Santos lugares de Jerusalem.
- 95 Real orden mandando que los hospitales, hospicios y demas institutos de beneficencia sean defraudados gratuitamente como pobres en los pleitos que tengan que sostener.
- Id. Id. sobre nombramiento de promotores fiscales interinos en los casos de vacantes.
- Id. Id. sobre estradicion reciproca de los delincuentes que se acojan ya en Francia ya en España por delito de quiebra fraudulenta.
- 100 Circular para que acompañe á cada uno de los reos rematados á presidio un testimonio de su condena.
- 116 Real orden sobre lectores de letra antigua.
- Id. Sobre residencia de los Jueces de 1.ª instancia.
- Id. Sobre que se espesen en los testimonios de condenas de los confinados á presidio el dia en que les fué notificada la sentencia.
- Id. Sobre gastos causados en la traslacion de reos de unos á otros puestos.
- 127 Circular sobre remesa mensual de las partes de acontecimientos que comprometan la tranquilidad pública.

- 149 Real orden sobre el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.
- 150 Sobre provision de las escribanías y demas oficios públicos de los incorporados al Estado que vaguen en lo sucesivo.
- 155 Sobre emplazamientos en las causas criminales.
- Id. Sobre admision de los recursos de segunda suplicacion.

Administracion de Rentas nacionales.

- 14 Circular sobre presentacion de las cartas de pago procedentes de los depositos de granos, de generos extraugeros &c.
- 85 Circular sobre matriculas del subsidio industrial.

Administracion de derechos de Puertas.

- 2 Sobre provision de la plaza de Portero.

Ministerio de Hacienda militar.

- 10 Circular sobre que se suministren raciones de carne y vino a las tropas, siempre que las detallen los pasaportes.

- 20 Circular fijando las reglas que han de observarse por los Ayuntamientos de esta provincia al hacer suministros a las tropas.
- 31 Circular para que los Ayuntamientos apoderen persona que presentandose en la intervencion del ejército de Andalucía, firme las libranzas que se les espidan.
- 42 Real orden sobre liquidacion de suministros acompañando modelos para ello.
- 43 Sobre los haberes que han de considerarse para las clasificaciones.
- 59 Circular para que se suspenda la remision de los testimonios de valores de suministros de las cabezas de partido.
- 60 Real orden haciendo estensivos a las familias de ciertos empleados en la parte de haberes los beneficios de que trata la Real orden de 23 de Junio de 1835.
- 125 Real orden sobre que las facultades de los Gefes militares se dejen espeditas.
- 138 Circular nombrado Comisario de guerra de esta provincia a D. Antonio Navarro.
- Id. Circular mandando que todos los empleados cesantes y jubilados politicos militares justifiquen su existencia mensualmente.

Córdoba: Imprenta d cargo de Manté.